



**Orden, de fecha de la firma electrónica, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para elaboración del proyecto de Orden por la que se aprobarán las bases reguladoras de las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional.**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que incluye, entre otras, la promoción y apoyo al estudio, y la garantía de la calidad del sistema educativo.

Asimismo, el artículo 79 del citado Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En desarrollo, de las citadas competencias, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 27 dispone que, sin perjuicio de las competencias del Estado, el Gobierno de Aragón articulará una política en materia de ayudas y becas al estudio y a la investigación, para garantizar que nadie que cumpla las condiciones para cursar estudios universitarios con aprovechamiento quede excluido de ello por razones económicas.

Por su parte, el artículo 32.5 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone que las Comunidades Autónomas podrán ofertar becas y ayudas para el fomento del estudio con cargo a sus fondos propios, conforme a lo establecido en sus correspondientes Estatutos de Autonomía.

Mediante el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuyendo al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades las competencias en materia de universidades del anterior



Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. Asimismo, se recoge en el artículo 2.8 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el marco de la actividad de fomento, debe destacarse que, en cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación Ciencia y Universidades, para el periodo 2024-2027, mediante Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de este Departamento, en el cual se contempla la línea de ayudas denominada “Becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional en el Sistema Universitario de Aragón”.

El objetivo de esta línea de subvención es remover los obstáculos económicos que puedan dificultar la movilidad internacional del estudiantado. Conforme a este objetivo, la finalidad de estas becas es la de complementar las ayudas del Programa Erasmus + o las de otros Programas de movilidad internacional para facilitar la movilidad fuera del territorio nacional del estudiantado universitario educiendo los obstáculos económicos que puedan existir.

El artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón habilita a la persona titular del departamento correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones de su departamento.

Mediante Orden IIU/777/2016, de 20 de julio (BOA número 146, de 29 de julio de 2016) modificada, en lo que a esta línea de subvención se refiere, por Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo (BOA número 58, de 22 de marzo de 2018), por Orden IIU 1926/2018, de 22 de noviembre (BOA número 236 de 7 de diciembre de 2018), por Orden IIU/429/2019, de 12 de abril (BOA número 86, de 7 de mayo de 2019), y por Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, (BOA número 96, de 5 de mayo de 2021), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad. En su título preliminar, se regulan todas aquellas cuestiones de aplicación general a las distintas líneas de subvenciones previstas en esta norma, y en el título III, capítulo I, se recogen las líneas en materia de universidad y, en concreto, la línea de “Becas complementarias a las ayudas del Programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional”.



La reciente reorganización departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que ha determinado que la Dirección General de Universidades se adscriba a un nuevo Departamento, unido al hecho de que existen unas bases reguladoras específicas para el resto de líneas de subvención que gestiona la Dirección General de Universidades, hacen aconsejable por claridad y seguridad jurídica que las bases reguladoras de las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional se incluyan en una disposición específica. A ello se une la necesidad de establecer como único criterio objetivo de otorgamiento de la subvención el de nivel de renta equivalente, y un régimen de cálculo de la misma similar al del resto de las becas gestionadas por este centro directivo.

Así, incorporada esta línea de ayudas en el actual Plan Estratégico de Subvenciones, es preciso que, al amparo del artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, mediante orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades se aprueben unas nuevas bases reguladoras que regirán la concesión de las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional, que sustituyan la regulación prevista al respecto en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio.

No obstante, la formulación del proyecto y su posterior tramitación exigen el previo inicio del correspondiente procedimiento administrativo, en aplicación del artículo 58 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia y en uso de las facultades atribuidas a este Departamento en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con la competencia prevista en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón,

## **ACUERDO**

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se aprobarán las bases reguladoras de las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional, con sujeción a los trámites que procedan en aplicación de la normativa vigente.

Segundo. Encomendar a la Dirección General de Universidades la elaboración del texto normativo y de las memorias justificativa y económica de aquél, así como el impulso de los trámites que sean pertinentes hasta su aprobación.



Tercero. Ordenar la publicación de esta orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, así como de las memorias, del proyecto de orden en sus diferentes versiones y de los informes que se emitan en su tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Claudia Pérez Forniés

Consejera de Educación, Ciencia y Universidades